



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2812 (Original 1534)

Sancionada el 26/09/1952. Promulgada el 9/10/1952.
Publicada en el Boletín Oficial N° 4291 del 14 de Octubre de 1952.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Declárase obligatoria la construcción de desagües generales en Colonia Santa Rosa y La Toma, ubicada en el partido de Pichanal, Departamento de Orán.

Art. 2°.- El Gobierno de la Provincia, por intermedio de la Administración General de Aguas de Salta, se abocará de inmediato a la realización de la obra a que se refiere el artículo 1°.

Art. 3°.- Autorízase al gobierno de la Provincia a invertir la suma de hasta ochocientos cinco mil ochocientos setenta pesos con nueve centavos moneda nacional (\$805.870.09 m/n), para la ejecución de la obra a que se refiere el artículo 1°, suma que se tomará de Rentas Generales hasta tanto se reintegre por los propietarios beneficiados.

Art. 4°.- Al finiquitar las obras de desagües, la Administración General de Aguas de Salta procederá a prorratear los gastos invertidos entre todos los propietarios de tierras bajo riego de Colonia Santa Rosa y La Toma, a excepción de aquellos cuyas propiedades desaguan directamente en el río y en forma proporcional a sus superficies, debiendo los citados usuarios reintegrar la suma que le correspondiere en el plazo de treinta días a partir de la fecha de notificación.

Art. 5°.- Quienes no dieren cumplimiento a lo prescripto en el artículo anterior, se les cobrará por vía de apremio.

Art. 6°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

JESÚS MÉNDEZ – Jaime Hernán Figueroa – Armando Falcón- Alberto Palacios

POR TANTO

Salta, 9 de Octubre de 1952.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

JESÚS MÉNDEZ – Nicolás Vico Gimena